



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR DS-IS-4458-08-2025/LAME

A: Representantes Legales
de Sociedades de Corretaje; y
Corredores Individuales.

DE: Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

REF: Notificación sobre negativa de contratación, cancelación o
suspensión del servicio financiero de seguro

FECHA: 20 de agosto de 2025.



El artículo 21, literal m, de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros (Norma de Intermediarios), establece en parte pertinente que es deber del Intermediario de Seguro: *“Notificar, dentro del término de cuarenta y ocho horas a los interesados, cualquier hecho o circunstancia relevante que fuere de su conocimiento o le fuere notificada por la aseguradora, tal y como, la cancelación de la póliza, (...), entre otros, dejándose copia que evidencie la notificación”*.

Por lo anterior, se les instruye que la notificación realizada a ustedes por parte de las sociedades de seguros en cuanto a la negativa de contratación, cancelación o suspensión del servicio financiero de seguros (entre otros), deben realizarla a los usuarios en el plazo antes indicado; además, deben enviar a la Aseguradora la evidencia de la notificación realizada al usuario por cualquier medio (físico o electrónico) verificable, en un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación realizada al usuario.

Sin más que agregar, me suscribo.

Atentamente;

Cc. Lic. Guillermo Jiménez Martínez - Intendente de Seguros.
Lic. Rafael Avellán Rivas – Director Legal.
Lic. Aracelys Duarte – Directora de Atención de Usuarios de Servicios Financieros
Lic. Luis Narváez - Jefe de Equipo de Supervisión
Lic. Edelberto Zelaya – Jefe de Equipo Legal
Archivo/ OVR.